



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 624 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

VISTO:

El expediente con registro N° 2872503 y documento N° 7054803, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL S.A.C.**, con RUC **20539477600**, con domicilio legal en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, tiene como representante legal al Sr. **VICTOR HUGO ALVAREZ ASCUÑA**, identificado con DNI N° 30855272, quien solicita la **Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico Salud Ocupacional Integral San Gabriel S.A.C.**, ubicado en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; visto el Informe N° 029-2024-GRA/GRS/DESA-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88°, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.



Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de **Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad**; ; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1;6,7,2;6,7,3;6,7,4;6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: **Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad**, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: **Perfil de Competencias del Médico Ocupacional**.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, la empresa **SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL S.A.C.**, con RUC **20539477600**, con domicilio legal en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; mediante carta 024/2024 solicita la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud **Policlinico Salud Ocupacional Integral San Gabriel S.A.C.**, ubicado en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, con fecha 21 de junio del 2024, la empresa **SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL S.A.C.**, con RUC **20539477600**, con domicilio legal en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; mediante carta 031/2024 adjunta documentación complementaria al expediente de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud **Policlinico Salud Ocupacional Integral San Gabriel S.A.C.**

Que, con fecha 27 de junio del 2024, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de salud de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA y R.M. N° N°004-2014/MINSA., Modificatoria del numeral 6.6.1 de la R.M. N°312-2011/MINSA; **Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad** y de la R.M. N° 021-2016/MINSA, que establece el **Perfil de Competencias del Médico Ocupacional**; no encontrando observaciones según el acta de supervisión N° 011-2024.

Que, con fecha 04 de julio del 2024; el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental emite el Informe N° 029-2024-GRS/GR-DESA-LKHP; concluye que; el establecimiento de salud **Policlinico Salud Ocupacional Integral San Gabriel S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección General de Salud Ambiental y cuenta con el médico cirujano especialista en medicina ocupacional y del medio ambiente **GERMAN PAVEL CASTRO YAGUA**, asimismo tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

1. Audiometría
2. Cardiología: prueba de esfuerzo
3. Espirometría
4. Laboratorio clínico
5. Oftalmología
6. Psicología: psicometría.
7. Radiología
8. Odontología

Que, de acuerdo con la normatividad pertinente queda establecido que para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:

- a) La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 624 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

-3-

- b) Las actividades que realice la empresa **SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL S.A.C.**, será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.
- c) La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Médico Ocupacional responsable. La Continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Médico Ocupacional.
- d) El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
- e) Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados en el domicilio** del establecimiento señalado en la presente acreditación.
- f) En atención a los lineamientos descritos en R M N° 312-2011/MINSA. Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Médico Ocupacional la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.
- g) La presente acreditación es válida solo para brindar **servicios de salud ocupacional** en el **domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Que, en consecuencia se concluye que el establecimiento de salud **Policlinico SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección General de Salud Ambiental y con el proveído N° 002-2023-SO-DESA de ratificación de conformidad del Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Arequipa se encuentra expedita para emitir la respectiva resolución de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-2019-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2024-GRA/GGR.



Estando a lo informado y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional al Establecimiento de Salud **Policlínico Salud Ocupacional Integral San Gabriel S.A.C.**, ubicado en avenida Emmel N° 105, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo de vigencia de la Acreditación del Establecimiento de Salud en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución es de un (01) año, contado a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de control, supervisión y fiscalización que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional; la que podrá ser cancelada conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución. Asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación con sus anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 01/02 (10) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OPC RAN S. DÍAZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

RDV/EAR/LHP